



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



BUENOS AIRES, 09 ENE 2015

VISTO la Actuación S04-0124791/2014 del registro de esta Dirección Nacional, el Decreto N° 335 del 8 de marzo de 1988 y la Disposición DN N° 198 del 20 de mayo de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto tramita la presentación del Interventor del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE ESPERANZA N° 1 y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE ESPERANZA LETRA "A", Provincia de SANTA FE, señor Héctor Jorge ADARO, por la cual propone que se asigne a uno de sus colaboradores, señor Hugo Daniel MIGNOLA (D.N.I. N° 13.545.945) las funciones de Suplente Interino de los Registros Seccionales indicados, para que lo sustituya en caso de ausencia, licencia o impedimento legal, y realice los demás actos que la normativa registral autoriza (Reglamento Interno de Normas Orgánico-Funcionales, Capítulo I, artículo 5°).

En virtud de ser la persona mencionada agente de la Dirección Nacional, cabe tenerla exceptuada del cumplimiento de los requisitos establecidos en las Disposiciones DN N° 486/03 y 134/06.

Que resulta procedente hacer lugar al pedido efectuado a los fines de garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

Que la competencia de la suscripta para el dictado del presente acto surge del artículo 2°, inciso k), del Decreto N° 335/88 y la Disposición DN N° 198/2013.



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Por ello,

LA DIRECTORA DE REGISTROS SECCIONALES DE LA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR  
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Asígnase a partir del 1 de noviembre de 2014 al señor Hugo Daniel MIGNOLA (D.N.I. N° 13.545.945) las funciones de Suplente Interino del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE ESPERANZA N° 1 y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE ESPERANZA LETRA "A", Provincia de SANTA FE, con el alcance establecido en el artículo 7º del Decreto N° 644/89, modificado por su similar N° 2265/94.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICIÓN D.N. N° 000006

DR. MARIA EUGENIA DORO URQUIZA  
DIRECTORA DE REGISTROS SECCIONALES  
DIRECCIÓN NACIONAL de los REGISTROS NACIONALES  
de la PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR y de CREDITOS PRENDARIOS